



SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO BODAS DE ORO, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 500

SANTIAGO, 02 NOV 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 56 de la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, faculta al Instituto de Previsión Social a requerir a los organismos públicos, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, como también a realizar el tratamiento de los mencionados datos, especialmente para el establecimiento de Datos Previsionales para la concesión del Bono denominado "Bodas de Oro", a cónyuges o viudos que acrediten haber cumplido los años de matrimonio y condiciones establecidos en la Ley N°20.506.



2.- Que, en el contexto expuesto en el Considerando precedente, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir un Convenio de Colaboración por el cual se permite que este Instituto acceda a la información y bajo las modalidades que en dicho convenio se indican, con la finalidad de que pueda otorgar el Bono denominado “Bodas de Oro”, el cual se otorga a cónyuges o viudos que acrediten haber cumplido los años de matrimonio, la convivencia y la focalización establecidos en la citada Ley N°20.506.

3.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 44396/3373-16, de 01 de septiembre de 2016, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio de Colaboración, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario SED-UAI N° 186/2016/, de 05 octubre de 2016, el Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación remite un ejemplar del convenio de la especie, para la dictación del acto administrativo aprobatorio.

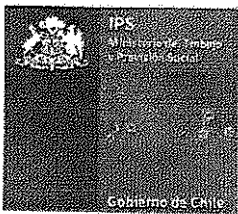
5.- Que, por Oficio Ordinario N° 649, de 11 octubre de 2016, la Jefa del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios de la División de Beneficios de este Instituto remite la Resolución Exenta N° 365, de 07 de octubre de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios de Entrega de Información Necesaria para el Otorgamiento del Bono Bodas de Oro”, suscrito con fecha 04 octubre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Previsión Social, por el cual dicho Servicio permite que este Instituto acceda a la información y bajo las modalidades que en dicho convenio se indican, con la finalidad de que pueda otorgar el Bono denominado “Bodas de Oro”, el cual se otorga a cónyuges o viudos que acrediten haber cumplido los años de matrimonio, la convivencia y la focalización establecidos en la Ley N°20.506, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO BODAS DE ORO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 04 octubre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Instituto de Previsión Social, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°886, 2º piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°20.506 que Otorga un Bono a los Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio; el artículo 56 de la Ley N°20.255 que Establece Reforma Previsional, en cuanto faculta a **LA INSTITUCIÓN** a requerir a los organismos públicos, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, como también a realizar el tratamiento de los mencionados datos; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

LA INSTITUCIÓN tiene por misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con ésta.

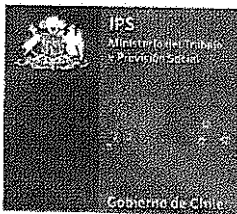
Para el cumplimiento de citada misión, a través del presente convenio se permite que **LA INSTITUCIÓN**, acceda a la información y bajo las modalidades que a continuación se indican, con la finalidad de que ésta pueda otorgar el Bono denominado "Bodas de Oro", el cual se otorga a cónyuges o viudos que acrediten haber cumplido los años de matrimonio que le dan derecho y además de cumplir con la convivencia y focalización establecida en la Ley N°20.506.

TERCERO: Contenido y forma de entrega de la información

EL SERVICIO proporcionará a **LA INSTITUCIÓN**, la información solicitada, quincenalmente, mediante un archivo Excel o plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia correo electrónico, CD ROM o cualquier otro que los Coordinadores/as de ambas partes establezcan por medio de correo electrónico, conforme a:

LA INSTITUCIÓN aporta los siguientes datos de entrada:

1. Circunscripción.
2. Año (aaaa).
3. Partida.
4. Registro.



5. Fecha de Matrimonio (dd-mm-aaaa). *(Obligatorio)*
6. Número RUN Marido (8 dígitos).
7. DV RUN Marido (1 dígito). *(Obligatorio)*
8. Apellido Paterno Marido.
9. Apellido Materno Marido.
10. Nombre Marido.
11. Fecha de Nacimiento Marido (dd-mm-aaaa).
12. Número RUN Mujer (8 dígitos).
13. DV RUN Mujer (1 dígito). *(Obligatorio)*
14. Apellido Paterno Mujer.
15. Apellido Materno Mujer.
16. Nombre Mujer.
17. Fecha de Nacimiento Mujer (dd-mm-aaaa).
18. Número de Solicitud (6 dígitos).
19. Estado de Acreditación (1 dígito).

Por su parte, EL SERVICIO entregará como dato de salida, la verificación del estado de acreditación del matrimonio:

- Cero (0): Sigue en consulta (no está resuelto aún).
- Uno (1): Acreditado (existe relación de matrimonio vigente y con la misma fecha informada).
- Dos (2): No Acreditado (no existe relación de matrimonio).
- Tres (3): Acreditado con distinta fecha (existe relación de matrimonio pero no coinciden las fechas de matrimonio con la informada).

Cabe señalar, que para efectos de la correcta ejecución de citado proceso informático de verificación, LA INSTITUCIÓN deberá proporcionar a EL SERVICIO, a lo menos los siguientes datos de entrada como obligatorios: Fecha de Matrimonio, Número RUN Marido y Número RUN Mujer.

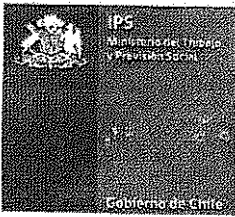
CUARTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para LA INSTITUCIÓN, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a EL SERVICIO el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor; o, sobrecarga en el sistema computacional.

QUINTO: Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por EL SERVICIO al/la



Coordinador/a de LA INSTITUCIÓN, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

SEXTO: Procedimiento para la acreditación mediante partidas físicas de la inscripción de matrimonio

Con la finalidad de asegurar el derecho de los cónyuges y/o viudos del Bono de Bodas de Oro, LA INSTITUCIÓN solicitará a EL SERVICIO, mensualmente, y con un máximo de hasta veinte (20) solicitudes, la acreditación administrativa del Matrimonio, para aquellos casos en que el resultado del proceso de verificación otorgue como resultado un Cero (0), es decir, que sigue en consulta.

Para estos efectos, LA INSTITUCIÓN remitirá a EL SERVICIO por correo electrónico, una planilla Excel que contendrá lo siguiente:

1. Circunscripción.
2. Año (aaaa).
3. Partida.
4. Registro.
5. Fecha de Matrimonio (dd-mm-aaaa).
6. Número RUN Marido (8 dígitos).
7. DV RUN Marido (1 dígito).
8. Apellido Paterno Marido.
9. Apellido Materno Marido.
10. Nombre Marido.
11. Fecha de Nacimiento Marido (dd-mm-aaaa).
12. Número RUN Mujer (8 dígitos).
13. DV RUN Mujer (1 dígito).
14. Apellido Paterno Mujer.
15. Apellido Materno Mujer.
16. Nombre Mujer.
17. Fecha de Nacimiento Mujer (dd-mm-aaaa).
18. Número de Solicitud (6 dígitos).
19. Estado de Acreditación (1 dígito).

Conforme a ello, el Subdepartamento de Registro Civil realizará la revisión manual de los registros físicos donde consta la información requerida, con la finalidad de determinar si el matrimonio se encuentra confirmado o rectificado, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

Posteriormente, EL SERVICIO remitirá a LA INSTITUCIÓN la misma planilla Excel incorporando una columna con la información registral correcta, según sea la disponibilidad del registro físico asociado a éste. Si en este proceso, el registro evidenciara un error, que requiere para ser subsanado de una solicitud de rectificación administrativa del titular de la inscripción, también se indicará en dicho instrumento.



Por otra parte, en aquellos casos en que el resultado del proceso de verificación otorgue como resultado un tres (3), es decir, acreditado con distinta fecha, se proporcionará la fecha de matrimonio que conste en los registros de **EL SERVICIO**.

Las partes designarán para estos efectos, un/una Coordinador/a de Convenio titular y un reemplazante, solo respecto de éstas materias y proceso, sin perjuicio de las subrogancias que procedan, quienes serán las únicas personas autorizadas para intervenir en este proceso. En virtud de lo anterior, las dependencias que intervendrán en este proceso, son las siguientes: Por **EL SERVICIO**, el/la Jefe/a del Subdepartamento de Registro Civil, dependiente del Departamento Archivo General, o bien quien lo/la subrogue en el cargo; y por otra parte, se mantendrán informadas, al Jefe/a de la Unidad de Atención de Instituciones y al Profesional a cargo de la Unidad de Desarrollo Informático, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo; y por **LA INSTITUCIÓN**, el/la Jefe/a del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, o quien lo/la subrogue en el cargo, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios, División de Beneficios.

SÉPTIMO: Sobre entrega de datos de Registro Civil – Matrimonio

Con la finalidad de dar continuidad a la acreditación en línea del requisito de años de matrimonio, **EL SERVICIO** proporcionará a **LA INSTITUCIÓN**, los datos de Registro Civil relacionados con matrimonio, conforme al detalle y las condiciones que a continuación se indican.

a) Detalle de datos

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN** los siguientes datos de Registro Civil, en particular, de matrimonios:

- Año inscripción matrimonio.
- Código oficina matrimonio.
- Número inscripción matrimonio.
- Tipo de registro.
- Fecha celebración del matrimonio.
- RUN marido y su dígito verificador.
- Nombre marido.
- Fecha nacimiento marido.
- Fecha defunción marido (si corresponde).
- Tipo Nacionalidad marido (E: Extranjero, N: Nacionalizado, C: Chileno).
- RUN mujer y su dígito verificador.
- Nombre mujer.
- Fecha nacimiento mujer.
- Fecha defunción mujer (si corresponde).
- Tipo Nacionalidad mujer (E: Extranjero, N: Nacionalizado, C: Chileno)



b) Periodicidad

La periodicidad de la entrega de los datos de Registro Civil - Matrimonios, se realizará de la siguiente forma:

- **Inicial:** **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN**, por una sola vez, los datos señalados en la letra b) de la presente cláusula, en el período comprendido entre el 01 de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 2015, información que será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN**, conforme a las fechas que a continuación se indican:
 - Año 1971 al Año 1981: 30 de septiembre de 2016.
 - Año 1982 al Año 1992: 31 de octubre de 2016.
 - Año 1993 al Año 2003: 30 de noviembre de 2016.
 - Año 2003 al mes de noviembre del Año 2016: 31 de diciembre de 2016.
- **Mensual:** A contar del año 2017, **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN**, mensualmente, la información descrita en la letra a) de la presente cláusula, en un plazo no superior a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado. Se iniciará con la entrega de los datos correspondiente al mes de diciembre de 2016.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de citados plazos, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

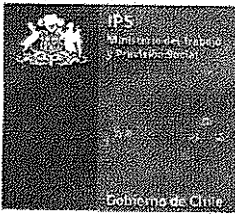
DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.



DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y la **INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio, certificadas por los/las Coordinadores del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, [REDACTED] o quien lo/a subrogue en el cargo.
- **Por LA INSTITUCIÓN:**
La Jefa del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios de la División de Beneficios, de **LA INSTITUCIÓN**, doña Paula Oyaneder



López, correo electrónico [REDACTED] o quien lo/a subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de los Jefes Superiores de ambas Instituciones.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

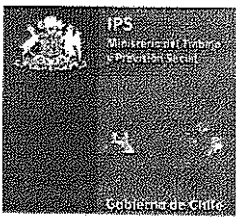
VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Luis Acevedo Quintanilla, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en Decreto Supremo N°779, de fecha 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto Supremo N°4, promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Desígnese como Coordinadora del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente acto administrativo, a la Jefa del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios de la División de Beneficios, doña Paula Oyaneder López, correo electrónico [REDACTED] o quien lo/a subrogue en el cargo, conforme lo establece su Cláusula Décimo Séptima.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Judicial
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionaria designada
- Servicio de Registro Civil e Identificación

JJCH/JMLS/MVEW/MEGA/MRC/RBY/tpy
Convenio Colab. IPS- Servicio de Registro Civil e Identificación
X- (Folio DTD 4205.5)



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO BODAS DE ORO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a04.....007.....2016....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Instituto de Previsión Social, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°886, 2° piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°20.506 que Otorga un Bono a los Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio; el artículo 56 de la Ley N°20.255 que Establece Reforma Previsional, en cuanto faculta a **LA INSTITUCIÓN** a requerir a los organismos públicos, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, como también a realizar el tratamiento de los mencionados datos; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

LA INSTITUCIÓN tiene por misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con ésta.

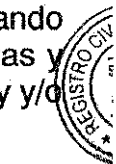
Dirección Nacional

- www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALÍDEZ

COLABORACIÓN



Para el cumplimiento de citada misión, a través del presente convenio se permite que **LA INSTITUCIÓN**, acceda a la información y bajo las modalidades que a continuación se indican, con la finalidad de que ésta pueda otorgar el Bono denominado "Bodas de Oro", el cual se otorga a cónyuges o viudos que acrediten haber cumplido los años de matrimonio que le dan derecho y además de cumplir con la convivencia y focalización establecida en la Ley N°20.506.

TERCERO: Contenido y forma de entrega de la información

EL SERVICIO proporcionará a **LA INSTITUCIÓN**, la información solicitada, quincenalmente, mediante un archivo Excel o plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia correo electrónico, CD ROM o cualquier otro que los Coordinadores/as de ambas partes establezcan por medio de correo electrónico, conforme a:

LA INSTITUCIÓN aporta los siguientes datos de entrada:

1. Circunscripción.
2. Año (aaaa).
3. Partida.
4. Registro.
5. Fecha de Matrimonio (dd-mm-aaaa). (*Obligatorio*)
6. Número RUN Marido (8 dígitos).
7. DV RUN Marido (1 dígito). (*Obligatorio*)
8. Apellido Paterno Marido.
9. Apellido Materno Marido.
10. Nombre Marido.
11. Fecha de Nacimiento Marido (dd-mm-aaaa).
12. Número RUN Mujer (8 dígitos).
13. DV RUN Mujer (1 dígito). (*Obligatorio*)
14. Apellido Paterno Mujer.
15. Apellido Materno Mujer.
16. Nombre Mujer.
17. Fecha de Nacimiento Mujer (dd-mm-aaaa).
18. Número de Solicitud (6 dígitos).
19. Estado de Acreditación (1 dígito).

Por su parte, **EL SERVICIO** entregará como dato de salida, la verificación del estado de acreditación del matrimonio:

- Cero (0): Sigue en consulta (no está resuelto aún).
- Uno (1): Acreditado (existe relación de matrimonio vigente y con la misma fecha informada).
- Dos (2): No Acreditado (no existe relación de matrimonio).

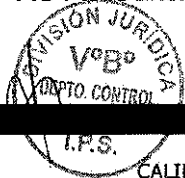
Dirección Nacional

- www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Tres (3): Acreditado con distinta fecha (existe relación de matrimonio pero no coinciden las fechas de matrimonio con la informada).

Cabe señalar, que para efectos de la correcta ejecución de citado proceso informático de verificación, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, a lo menos los siguientes datos de entrada como obligatorios: Fecha de Matrimonio, Número RUN Marido y Número RUN Mujer.

CUARTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor; o, sobrecarga en el sistema computacional.

QUINTO: Clave de acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por **EL SERVICIO** al/la Coordinador/a de **LA INSTITUCIÓN**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

SEXTO: Procedimiento para la acreditación mediante partidas físicas de la inscripción de matrimonio

Con la finalidad de asegurar el derecho de los cónyuges y/o viudos del Bono de Bodas de Oro, **LA INSTITUCIÓN** solicitará a **EL SERVICIO**, mensualmente, y con un máximo de hasta veinte (20) solicitudes, la acreditación administrativa del Matrimonio, para aquellos casos en que el resultado del proceso de verificación otorgue como resultado un Cero (0), es decir, que sigue en consulta.

Para estos efectos, **LA INSTITUCIÓN** remitirá a **EL SERVICIO** por correo electrónico, una planilla Excel que contendrá lo siguiente:

1. Circunscripción.
2. Año (aaaa).
3. Partida.
4. Registro.
5. Fecha de Matrimonio (dd-mm-aaaa).
6. Número RUN Marido (8 dígitos).



Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



7. DV RUN Marido (1 dígito).
8. Apellido Paterno Marido.
9. Apellido Materno Marido.
10. Nombre Marido.
11. Fecha de Nacimiento Marido (dd-mm-aaaa).
12. Número RUN Mujer (8 dígitos).
13. DV RUN Mujer (1 dígito).
14. Apellido Paterno Mujer.
15. Apellido Materno Mujer.
16. Nombre Mujer.
17. Fecha de Nacimiento Mujer (dd-mm-aaaa).
18. Número de Solicitud (6 dígitos).
19. Estado de Acreditación (1 dígito).

Conforme a ello, el Subdepartamento de Registro Civil realizará la revisión manual de los registros físicos donde consta la información requerida, con la finalidad de determinar si el matrimonio se encuentra confirmado o rectificado, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

Posteriormente, **EL SERVICIO** remitirá a **LA INSTITUCIÓN** la misma planilla Excel incorporando una columna con la información registral correcta, según sea la disponibilidad del registro físico asociado a éste. Si en este proceso, el registro evidenciara un error, que requiere para ser subsanado de una solicitud de rectificación administrativa del titular de la inscripción, también se indicará en dicho instrumento.

Por otra parte, en aquellos casos en que el resultado del proceso de verificación otorgue como resultado un tres (3), es decir, acreditado con distinta fecha, se proporcionará la fecha de matrimonio que conste en los registros de **EL SERVICIO**.

Las partes designarán para estos efectos, un/una Coordinador/a de Convenio titular y un reemplazante, solo respecto de éstas materias y proceso, sin perjuicio de las subrogancias que procedan, quienes serán las únicas personas autorizadas para intervenir en este proceso. En virtud de lo anterior, las dependencias que intervendrán en este proceso, son las siguientes: Por **EL SERVICIO**, el/la Jefe/a del Subdepartamento de Registro Civil, dependiente del Departamento Archivo General, o bien quien lo/la subrogue en el cargo; y por otra parte, se mantendrán informadas, al Jefe/a de la Unidad de Atención de Instituciones al Profesional a cargo de la Unidad de Desarrollo Informático, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo; y por **LA INSTITUCIÓN**, el/la Jefe/a del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, o quien lo/la subrogue en el cargo, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios, División de Beneficios.



Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SÉPTIMO: Sobre entrega de datos de Registro Civil – Matrimonio

Con la finalidad de dar continuidad a la acreditación en línea del requisito de años de matrimonio, **EL SERVICIO** proporcionará a **LA INSTITUCIÓN**, los datos de Registro Civil relacionados con matrimonio, conforme al detalle y las condiciones que a continuación se indican.

a) Detalle de datos

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN** los siguientes datos de Registro Civil, en particular, de matrimonios:

- Año inscripción matrimonio.
- Código oficina matrimonio.
- Número inscripción matrimonio.
- Tipo de registro.
- Fecha celebración del matrimonio.
- RUN marido y su dígito verificador.
- Nombre marido.
- Fecha nacimiento marido.
- Fecha defunción marido (si corresponde).
- Tipo Nacionalidad marido (E: Extranjero, N: Nacionalizado, C: Chileno).
- RUN mujer y su dígito verificador.
- Nombre mujer.
- Fecha nacimiento mujer.
- Fecha defunción mujer (si corresponde).
- Tipo Nacionalidad mujer (E: Extranjero, N: Nacionalizado, C: Chileno)

b) Periodicidad

La periodicidad de la entrega de los datos de Registro Civil - Matrimonios, se realizará de la siguiente forma:

- Inicial: **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN**, por una sola vez, los datos señalados en la letra b) de la presente cláusula, en el período comprendido entre el 01 de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 2015, información que será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN**, conforme a las fechas que a continuación se indican:

▪ Año 1971 al Año 1981:	30 de septiembre de 2016.
▪ Año 1982 al Año 1992:	31 de octubre de 2016.
▪ Año 1993 al Año 2003:	30 de noviembre de 2016.
▪ Año 2003 al mes de noviembre del Año 2016:	31 de diciembre de 2016.



Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- **Mensual:** A contar del año 2017, **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN**, mensualmente, la información descrita en la letra a) de la presente cláusula, en un plazo no superior a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado. Se iniciará con la entrega de los datos correspondiente al mes de diciembre de 2016.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de citados plazos, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



Handwritten signature.



Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO y la **INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio, certificadas por los/las Coordinadores del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

• **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, [REDACTED] o quien lo/a subrogue en el cargo.

• **Por LA INSTITUCIÓN:**

La Jefa del Subdepartamento de Operaciones No Previsionales, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios de la División de Beneficios, de **LA INSTITUCIÓN**, doña Paula Oyaneder López, correo electrónico [REDACTED] o quien lo/a subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

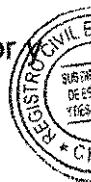
Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de los Jefes Superiores de ambas Instituciones.

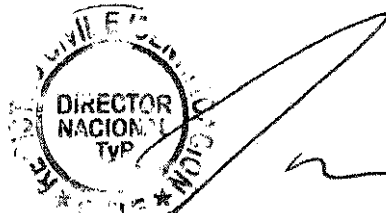
VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Luis Acevedo Quintanilla, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en Decreto Supremo N°779, de fecha 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia.

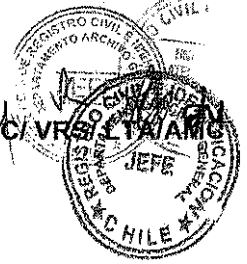
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto Supremo N°4, promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.



**LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**



**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



Dirección Nacional

www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

